

## RESOLUCIÓN 010-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 139-2024, de 16 de julio de 2024, resolvió: “*ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA COORDINADORA DE MONITOREO DE DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2025-0443-M, de 05 de febrero de 2025, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura; por lo que, se cuenta con los recursos necesarios;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0146-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-076, ambos de 05 de febrero de 2025, para la: “(...) *DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE MONITOREO DE DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; verificando que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-0704-M, de 06 de febrero de 2025, y su alcance con Memorando No. CJ-DG-2025-0738-M, de 07 de febrero de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0146-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-076, ambos de 05 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0152-M, de 06 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR COORDINADORA DE MONITOREO DE DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar a la ingeniera Gisella Alexandra Fernández Ruiz, como Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, en sesión de siete de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, del Vocal doctor Merck Milko Benavides Benalcázar, de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo; y, un voto negativo de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, aprobó esta resolución.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----